



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. ANDRÉS SALVADOR CASILLAS BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTNG", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER ENCARGADO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA UTVM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

## I.- DECLARA "LA UTVM"

- I.1 Que se constituyó mediante Decreto del Titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del estado el 4 de julio de 2011, así como también el Decreto Modificatorio que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Diverso que la creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014, y el último Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial el 01 de agosto de 2016;
- I.2 Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del estado de Hidalgo;
- 1.3 Que tiene como objeto entre otros:
- I.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
- I.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- I.3.3 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes concluyan el nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- I.3.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las política nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo;

Æ

1/5





- 1.3.5 Desarrollar e impartir programas educativos de buenas calidades, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- I.3.6 Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del estado de Hidalgo;
- I.3.7 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universitarios;
- 1.3.8 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuye al desarrollo regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- 1.3.9 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
- I.3.10 Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado;
- 1.3. 11 institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- 1.3.12 Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social;
- I.3.13 Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- I.4 Que el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016;
- I.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos;
- I.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los Programas de Desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio;







I.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, colonia el Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3. C.P. 42300.

### II.- DECLARA "LA UTNG".

- II.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto gubernativo no. 241, publicado en el periódico oficial no. 166 de fecha 18 de octubre de 2005, que reestructura su organización interna, sectorizada a la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- II.2.- Que tiene por objeto, entre otros:
  - A. Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - B. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.
- II.3.- Que el Maestro en Ciencias Andrés Salvador Casillas Barajas, acredita su calidad de Encargado de Rectoría con el nombramiento expedido en su favor por el Dr. Arturo Lara López, Secretario de Innovación Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, en fecha 09 de agosto de 2018. Conforme a lo dispuesto en los artículos no. 18 y 21 del Decreto Gubernativo no. 241 señalado en la declaración II. 1, así como el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, cuenta con facultades para firmar el presente convenio.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTN9311127P0.
- II.5.- Que señala como su domicilio, el ubicado en Av. Educación Tecnológica no. 34, fraccionamiento Universidad, C.P. 37800, de la ciudad de Dolores Hidalgo cuna de la Independencia Nacional, Gto.

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que deben unir esfuerzos para hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional con la finalidad de lograr la formación de nuevas generaciones de alumnos con un alto nivel académico basado en el modelo teórico-práctico, pero privilegiando con mayor intensidad la práctica concreta. Expuesto lo anterior, "Las Partes" están de acuerdo en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

## PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de vinculación, colaboración y apoyo mutuo entre "Las Partes" con la finalidad de llevar a cabo acciones que reditúen en beneficios comunes para organizar de manera conjunta actividades para difundir productos y servicios culturales.

Ħ

3/5





## SEGUNDA. - OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN:

"Las Partes" establecen como objetivo, complementarse disponiendo de sus recursos humanos, didácticos, materiales y servicios para llevar a cabo el objeto del presente convenio, cubriendo en primera instancia las necesidades y prioridades de "Las Partes".

#### TERCERA. - MECANISMO DE OPERACIÓN:

- "Las Partes" identificarán los programas y proyectos que deseen desarrollar conjuntamente, deberán elaborar un anexo o acuerdo específico el cual formará parte integral del presente convenio, en donde se precise con suficiente detalle el objetivo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación de los responsables de cada una de "Las Partes" para dar seguimiento;
- Los anexos específicos o acuerdos serán suscritos por los representantes legales,
  y/o los responsables de vinculación y, de los programas y proyectos;
- Las comunicaciones de tipo general, administrativo producto de este convenio, deberán dirigirse, a los representantes legales con copia a los responsables de vinculación y, de los programas y proyectos.
- De todo anexo específico deberá elaborarse al menos un informe final y los informes parciales que "Las Partes" consideren necesarios.
- La difusión de resultados asociados a los programas y proyectos que requieran de publicación deberá ser acordada conjuntamente por "Las Partes", asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

#### CUARTA. APOYOS Y COMPENSACIONES.

Las actividades objeto de este convenio son de naturaleza gratuita, quedando como excepción únicamente los casos en que "Las Partes" así lo estiman conveniente, y fijarán apoyos económicos o las compensaciones de índole monetaria que se requieran.

## QUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que "Las Partes" tienen entre sus principales objetivos la vinculación, coordinación y apoyo en actividades para difundir productos y servicios culturales, éstas convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna, desligándose mutuamente de toda responsabilidad legal por este concepto.

## SEXTA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por tiempo determinado de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado "LAS PARTES" podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo, dando a conocer a la contra parte con 15 días de anticipación, las cuales se realizarán de forma expresa. La vigencia de este convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES". Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días hábiles, tiempo en el cual los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a "LAS PARTES" vías de solución. Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio

H

n. Queda pactado que los Convenios o de la terminación de este Convenio





General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación, también podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de "LAS PARTES".

# SÉPTIMA. - DISPOSICIONES NO PREVISTAS.

"Las Partes" convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente convenio, y enteradas "Las Partes" de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado al margen de todas y cada una de las hojas, en la ciudad de Ixmiquilpan, Hgo, el día 7 de mayo del 2021.

Por "LA UTNG"

M. en C. Andrés Salvador Casillas Barajas

Encargado de Rectoría

Por "LA UTVM"

Dr. Marco Antonio Ocadi Gruz

Encargado de Rectoría

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTNG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. ANDRÉS SALVADOR CASILLAS BARAJAS, ENCARGADO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UTVM".



A CONTROL OF THE SECOND OF THE

i politica especial de la comparta La comparta de la co La comparta de la comparta del comparta del comparta de la comparta del la comparta de la comparta de la comparta del la comparta de la comparta de la comparta del la compart

nerging of the state of the sta

A SANTAN CONTROL OF S AND AND CONTROL OF SANTAN CONTROL OF SANTAN

sing. Tuadatualuwa adaga